

ANEXO N° 2

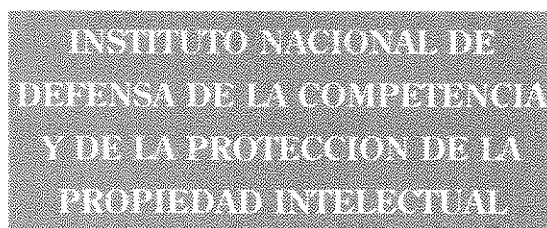
**GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Mayo del 2012, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	SI	US\$
AMAZONAS	0.00	1,107.14
ANCASH	0.00	10,519.18
APURIMAC	0.00	1,282.17
AREQUIPA	0.00	16,146.82
AYACUCHO	0.00	7,839.29
CAJAMARCA	0.00	5,059.46
CUSCO	0.00	6,758.41
HUANCAVELICA	0.00	2,341.04
HUANUCO	0.00	2,267.52
ICA	0.00	4,313.59
JUNIN	0.00	6,736.48
LA LIBERTAD	0.00	4,695.57
LAMBAYEQUE	0.00	3,098.28
LIMA	0.00	9,809.37
MADRE DE DIOS	0.00	16,582.26
MOQUEGUA	0.00	1,100.98
PASCO	0.00	984.58
PIURA	0.00	4,282.92
PUNO	0.00	4,911.83
SAN MARTIN	0.00	75.00
TACNA	0.00	840.51
TUMBES	0.00	67.50
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	110,440.90

N° Gobiernos Regionales 22

807706-1



Autorizan viaje del Director de Derecho de Autor del INDECOPI para participar en evento a realizarse en EE.UU.

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 108 -2012-INDECOPI/COD**

Lima, 26 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 2 al 10 de julio de 2012 se llevará a cabo en la ciudad de San Diego, Estados Unidos de América, la Décimo Tercera Ronda de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) entre Perú y los actuales miembros del P4 (Nueva Zelanda, República de Singapur, República de Chile

y el Estado de Brunei Darussalam), Confederación de Australia, Estados Unidos de América y la República Socialista de Vietnam;

Que, el referido proceso de negociación está orientado a convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio en APEC, para lo cual se buscará alcanzar un acuerdo integral y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, el titular del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Facsimil Circular N° 036-2012-MINCETUR/MCE, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la próxima realización del evento antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de los representantes que participarán en la referida ronda de negociación;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Edgard Martín Moscoso Villacorta, Director de Derecho de Autor (DDA) del INDECOPI, del 2 al 10 de julio de 2012, en la ciudad de San Diego, Estados Unidos de América, para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad Intelectual, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, los gastos que genere la participación del mencionado representante serán asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Edgard Martín Moscoso Villacorta, Director de Derecho de Autor (DDA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 1 al 11 de julio de 2012, a la ciudad de San Diego, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Edgard Martín Moscoso Villacorta	2,290	220	9+1	2,200	4,490

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

807341-1